ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO

N°. 314. DE 2019.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. IDIGER- NIT: 800154275-1**
REPRESENTANTE LEGAL.	**RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.012.102, obrando en calidad de **Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER**, en virtud del Decreto No. 030 del 14 de Enero de 2016 y Acta de Posesión 041 del 14 de Enero de 2016.
OBJETO:	*Contratar la prestación de servicios de la Organización BUILD CHANGE, para la aplicación de métodos alternos y prácticos de reducción del riesgo sísmico, basados en el "Manual de Evaluación y Reforzamiento Sísmico para Reducción de Vulnerabilidad en Viviendas", de su propiedad, con el propósito de generar y fortalecer capacidades en las comunidades de tres (3) localidades del Distrito Capital priorizadas por el IDIGER.*
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**BUILD CHANGE**
NIT:	**900794214-0**
APODERADO Y REPRESENTANTE DE BUILD CHANGE:	**JUAN ERNESTO CABALLERO** identificado con cédula de extranjería: 528209 apoderado y representante designado mediante escritura pública 3539 de 2 de octubre de 2014 otorgada en la Notaria 6 del Circulo de Bogotá.
APODERADO ESPECIAL:	**DIANA MARITZA MUÑOZ NEYRA** identificada con CC. 31.579.179 en virtud del poder especial otorgado el día 2 de abril de 2019 por el señor JUAN ERNESTO CABALLERO cuya diligencia de presentación personal

	se efectuó el 2 de abril DE 2019 en la Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Cra. 9 No.71-17 Ofc. 502 Bogotá DC.
VALOR:	**TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($377.825.000)** Incluido el IVA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 1777 del 26 de abril de 2019**, correspondiente al Código Presupuestal **3-4-200-201-203-19** de **la línea de Inversión: Reducir el riesgo Sísmico y de Gran Impacto.**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA – PROVEEDOR EXCLUSIVO**

2. CONSIDERACIONES

Que el Articulo 8 del Acuerdo 546 de 2013, creó el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que dentro de las funciones del IDIGER descritas en el Artículo 3 del Decreto 173 de 2014, están:

> *"(…) 2. Actuar como autoridad técnica distrital en materia de gestión de riesgos. (…) 5. Articular con los diferentes actores que conforma el SDGR-CC la implementación de las medidas para la mitigación y adaptación frente al cambio climático del Distrito Capital. (…) 8. Coordinar y ejecutar acciones para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema. (…) 8.6. Promover el reforzamiento sismo resistente de la infraestructura indispensable y esencial de la ciudad, y apoyar de forma complementaria el Programa de Mejoramiento Integral de Viviendas en su componente de reforzamiento de viviendas. (…) 10.2. Coordinar y ejecutar los programas, proyectos o actividades de las estrategias de educación, capacitación y divulgación que contribuyan a la transformación de los hábitos, comportamientos, actitudes y valores culturales de la población y las*

instituciones, que conlleve a procesos permanentes de autoprotección, prevención y reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, en el marco del SDGR-CC. 10.3. Diseñar e implementar estrategias, instrumentos y mecanismos de participación social y comunitaria, para el fortalecimiento de la organización y corresponsabilidad social en gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. 10.4. Promover la formulación de iniciativas con participación comunitaria para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, y fomentar las capacidades técnicas, operativas y administrativas de las organizaciones comunitarias, para su ejecución. 10.5. Adelantar estrategias de comunicación social para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, con el fin de garantizar el derecho a la información y contribuir a la transformación cultural y la movilización social (…)".

Que el Articulo 12, del acuerdo 546 de 2013, creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER; como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC. Que mediante el acuerdo 001 de 2019 la Junta del FONDIGER aprobó y asignó a la Subcuenta de Reducción del Riesgo recursos al IDIGER para el desarrollo de diferentes objetivos dentro de los que se encuentra reducir el riesgo sísmico y de gran impacto.

Que el Artículo 2º de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que la Ley 80 de 1993 señala en su artículo 3º, referente a los fines de la contratación estatal, que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que entre los eventos que representan el mayor riesgo para la ciudad se encuentran los sismos que, pese a su baja tasa de ocurrencia, son eventos de alto impacto que pueden llegar a afectar en gran medida la infraestructura y la población en la ciudad. Según el estudio multi amenaza del Atlas de Riesgo para Colombia de la UNGRD[1], el Distrito Capital reporta el mayor valor expuesto en todo el territorio nacional y el riesgo sísmico representa la mayor contribución a la Pérdida Anual Esperada – PAE (valor anual que debe pagarse para compensar, en el largo plazo, todas las pérdidas futuras) por eventos catastróficos para la ciudad, con un porcentaje de participación mayor al 98%, haciéndolo el evento catastrófico de mayor relevancia para la ciudad en el largo plazo.

Que considerando el riesgo sísmico al que se enfrenta, Bogotá ha enfocado varios esfuerzos encaminados al conocimiento y reducción de este en el Distrito Capital desde hace varios años, incluyendo el desarrollo de estudios detallados de riesgo sísmico que

[1] Atlas de Riesgo de Colombia: revelando los desastres latentes. UNGRD, 2018.

permiten establecer los daños y pérdidas esperadas ante este tipo de eventos en la ciudad. Entre estos estudios cabe mencionar 1) la evaluación de daños y pérdidas para cuatro diferentes escenarios de sismos, definidos con base en la Amenaza Sísmica de Colombia "*AIS, 2009*" y los sismos históricos que han afectado a la ciudad y 2) la Evaluación Holística del Riesgo Sísmico[2] para Bogotá, estudios desarrollados en 2010.

De forma general estos permitieron concluir que los daños en las edificaciones se concentrarían en las zonas de cerros y piedemonte, en las localidades de Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Usme, Santa Fe, Usaquén, Chapinero, Suba y Tunjuelito.

Que en el 2017 y 2018 se llevó a cabo por parte del IDIGER un nuevo ejercicio de Escenarios de Daño por Sismo para la ciudad de Bogotá actualizados a 2017. Dichos análisis fueron ejecutados en la plataforma SISMARB de propiedad del IDIGER. El modelo de exposición utilizado contempló la base de datos de catastro para 2017, haciendo una depuración de las construcciones con datos inconsistentes, llegando a un número de aproximadamente 945,000 edificaciones modeladas.

En este ejercicio se actualizaron los escenarios definidos en 2010 y se plantearon 12 nuevos escenarios probables para la ciudad. Entre los resultados obtenidos y para dar una idea del escenario de riesgo sísmico para Bogotá, se ha establecido que, de ocurrir el evento sísmico de seguridad limitada mencionado por la NSR-10, las cifras de heridos, fatalidades, edificaciones colapsadas o en condición de daño severo serían muy superiores a lo observado en el sismo del Eje Cafetero[3].

Que en 2018 utilizando una vez más la plataforma SISMARB se hizo un ejercicio de estimación de riesgo probabilista para Bogotá, con fines de establecer políticas de reducción de riesgos en la ciudad.

Los resultados de este análisis (Ver Figura 1) reportan una Pérdida Anual Esperada (PAE) de 3.81 billones de pesos, lo que representa el 1.6% del valor expuesto para el portafolio de edificaciones en la ciudad, donde la mampostería simple y semi-confinada (que constituyen tipologías constructivas no sismorresistentes) representan el 30% de la pérdida económica, equivalente al 73% de los daños del portafolio total para la ciudad. Asimismo, se pudo comprobar una vez más que las mayores pérdidas y daños estarían concentrados en las zonas de piedemontes, en particular en la zona del piedemonte C, principalmente en las localidades de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Usme y Tunjuelito[4].

---

[2] Evaluación Holística del Riesgo Sísmico de la Ciudad de Bogotá. FOPAE, 2010.
[3] Modelación del Riesgo Sísmico en Edificaciones (Versión 2018 SISMARB) - Escenario de seguridad limitada. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, 2018.
[4] Modelación del Riesgo Sísmico en Edificaciones (Versión 2018 SISMARB) - Estimación probabilista de pérdidas por sismo en Bogotá. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, 2018.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

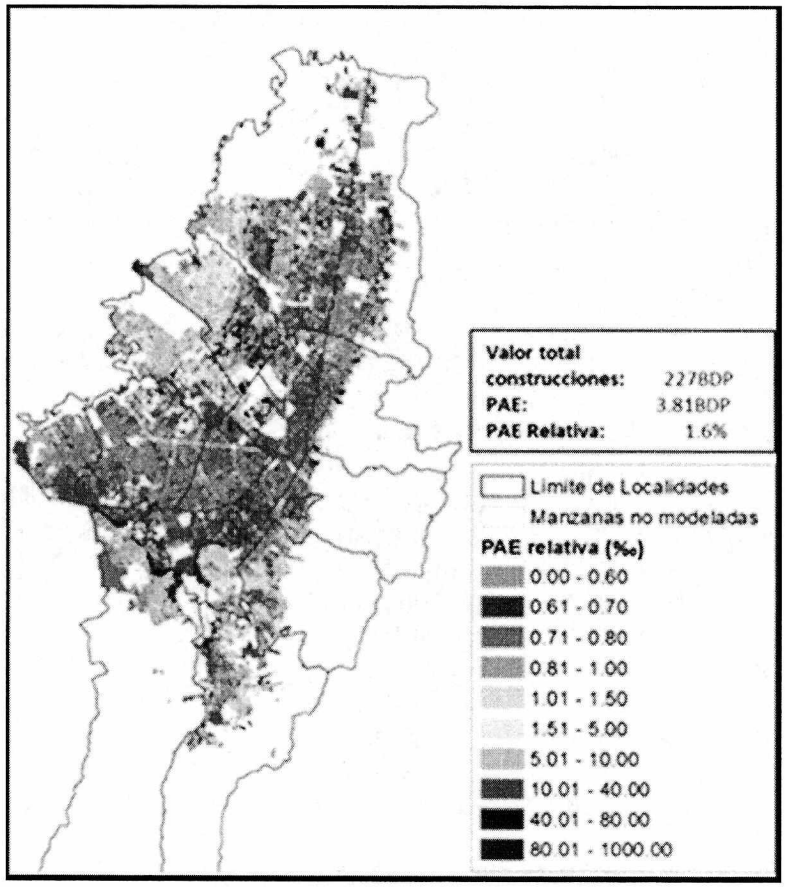

Figura 1. Mapa de riesgo sísmico para la ciudad de Bogotá.

Que estas cifras son producto además de factores subyacentes, entre los cuales se destacan el gran número de edificaciones construidas antes de la entrada en vigencia de la primera normativa sismo resistente en 1984 (42% aprox.), edificaciones construidas de manera informal, que eventualmente son ampliadas en planta o altura incrementando aún más la condición de vulnerabilidad estructural y finalmente el incremento en las condiciones de exposición y vulnerabilidad física por el incremento demográfico esperado para el territorio.

Los eventos sísmicos afectan principalmente las edificaciones más vulnerables, es decir, aquellas que no cuentan con diseños sismorresistentes establecidos en las normas constructivas como la Ley 400 de 1997. Es así como se hace necesario para poder reducir el riesgo sísmico en la ciudad el empezar a intervenir estas construcciones vulnerables que son las que reportan mayores daños para Bogotá.

Que en el 2018 se planteó dentro del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030; aprobado mediante el Acuerdo 001 de 2018 y adoptado por el Decreto 837 de 2018, el **Componente 3. Objetivo 5. *"Reducir el riesgo sísmico y de gran impacto"***; con un programa que comprende la aplicación de medidas de reducción de la vulnerabilidad estructural frente a sismos en vivienda, con tres líneas estratégicas de acción:

- Promoción del reforzamiento estructural de vivienda no sismo resistente.
- Implementación de pilotos de reforzamiento estructural y promoción de técnicas de reforzamiento estructural en edificaciones de vivienda no sismo resistente.
- Diseño e implementación de instrumentos para el reforzamiento estructural de vivienda no sismo resistente.

Que dentro de dicho Plan, se estableció como meta para el año 2020 *"reforzar diez (10) viviendas no sismo resistentes como piloto para la promoción de técnicas de reforzamiento estructural"* y para el año 2025 *"reforzar 25 viviendas no sismo resistentes como piloto para la promoción de técnicas de reforzamiento estructural".*

Por lo anterior y en cumplimento de la meta distrital, se requiere desarrollar a escala local y barrial, estrategias de intervención directas en las viviendas construidas sin el cumplimiento de las normas para la promoción de la reducción de la vulnerabilidad sísmica de vivienda y su implementación mediante la promoción de programas de información y capacitación a la comunidad para la identificación e implementación de medidas de reducción de riesgo sísmico.

Que con el propósito anterior, inicialmente se consultó el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente vigente – NSR 10 para establecer las directrices que se contemplan bajo esta normativa sobre el reforzamiento de vivienda no sismorresistente.

En la Introducción de dicho reglamento se establece que:

> *El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la República de Colombia debe someterse a los criterios y requisitos mínimos que se establecen en las Normas Sismo Resistentes colombianas, las cuales comprenden: a) la Ley 400 de 1997, b) la Ley 1229 de 2008, c) Reglamento colombiano de construcción sismo resistente vigente – NSR 10 y* ***d) las resoluciones expedidas por la "Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes"*** *del Gobierno Nacional, adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creada por el Artículo 39 de la Ley 400 de 1997.*

Que el numeral A.1.2.3.2. de la NSR 10 indica:

> *Para edificaciones construidas antes de la vigencia del presente reglamento, el capítulo A.10 establece los requisitos a emplear en la evaluación, adición,*

modificación y remodelación del sistema estructural; análisis de vulnerabilidad, el diseño de las intervenciones de reforzamiento y rehabilitación sísmica, y la reparación de edificaciones con posterioridad a la ocurrencia de un sismo".

Que de acuerdo a lo anterior cabe anotar que no se establece un procedimiento explícito para la reducción de vulnerabilidad de las edificaciones que se construyeron y aún se construyen sin cumplir con la normativa sismorresistente.

Sin embargo, sí se mencionan dentro del numeral A.10, métodos alternativos para la evaluación y rehabilitación de edificios existentes. Es así como se establece en la sección A.10.4.4 – Metodologías alternas para la evaluación de edificaciones existentes – la aplicabilidad del ASCE-31 *"Seismic Evaluation of Existing Buildings"* (Evaluación sísmica de Edificaciones Existentes) y en la sección A.10.9.4 – Metodologías alternas exclusivamente en la evaluación de vulnerabilidad de edificaciones existentes y rehabilitación de edificios existentes – la aplicabilidad del ASCE-41 *"Seismic Rehabilitation of Existing Buildings"* (Rehabilitación Sísmica de Edificaciones Existentes) en la evaluación y rehabilitación de estructuras existentes en el país.

Que teniendo en cuenta, la necesidad específica del IDIGER de promover e implementar una metodología ya existente de evaluación y reducción de la vulnerabilidad sísmica de viviendas construidas sin el cumplimiento de la norma y avalada por la *"Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes -CAP"*; se vio en la necesidad de buscar la persona o el o equipo más idóneo que contará con metodologías aprobadas por la Comisión (CAP); con el fin de aplicarlas para sensibilizar y generar capacidades en las comunidades del Distrito Capital, con el propósito de aportar en la reducción de la vulnerabilidad sísmica de vivienda.

Que La ley 400 de 1997, crea en el Capítulo VII, Artículo 39º.- La *"Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes -CAP"* [5]del Gobierno Nacional y en el Articulo 40 determina que la Secretaría Oficial de la Comisión[6] será ejercida por la *"Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica – AIS".*

---

[5] ARTICULO 39. COMISION ASESORA PERMANENTE. Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes" del Gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Desarrollo Económico y formará partedel Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres.

[6] ARTICULO 40. INTEGRACION DE LA COMISION. La "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes" estará integrada así: 1. Un representante de la Presidencia de la República. 2. Un representante del Ministerio de Desarrollo Económico. 3. Un representante del Ministerio de Transporte. 4. El representante legal del Instituto de Investigaciones en Geociencia, Minería y Química, Ingeominas, o su delegado. **5. El Presidente de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, AIS, o su delegado, quien actuará como secretario de la comisión.** 6. El Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, SCI, o su delegado. 7. El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, SCA, o su delegado. 8. El Presidente de la Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES, o su delegado. 9. Un representante de las organizaciones gremiales relacionadas con la industria de la construcción. 10. El

La CAP es la entidad encargada de la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, siendo esta la que atenderá y absolverá las consultas relacionadas ÚNICAMENTE con la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes (NSR), capaz de aprobar procedimientos de homologación de regímenes de excepción, que permite contar con *"Métodos alternos de diseño y construcción y otros materiales"*, tal y como lo describe ley 400 de 1997:

> Artículo 10 *METODOS ALTERNOS DE ANALISIS Y DISEÑO. Se permite el uso de métodos de análisis y diseño estructural diferentes a los prescritos por esta ley y sus reglamentos siempre y cuando el diseñador estructural presente evidencia que demuestre que la alternativa propuesta cumple con sus propósitos en cuanto a seguridad, durabilidad y resistencia especialmente sísmica. (...) Obtenga una autorización previa de la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, que le permita su utilización, sujeto al régimen de responsabilidades establecido en la presente ley y sus reglamentos.*
>
> Artículo 14. *CONCEPTOS DE LA "COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES". Con base en la evidencia presentada sobre la idoneidad del sistema de resistencia sísmica y del alcance propuesto para su utilización, la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes", emitirá un concepto sobre el uso de materiales, métodos y sistemas comprendidos en esta ley y sus reglamentos.*

Que con base en esta información, el IDIGER acudió a la Asociación de Ingeniería Sísmica - AIS, para verificar si existen materiales o métodos alternos de diseño y construcción que se encuentren vigentes y que puedan ser utilizados dentro de la estrategia de reducción que se quiere implementar de acuerdo a la meta distrital para viviendas construidas sin el cumplimiento de normas.

Se consultó la lista de resoluciones aprobadas por la CAP[7] y se concluyó que UNICAMENTE existe un "Manual de evaluación y reforzamiento sísmico para reducción de vulnerabilidad en viviendas" aprobado con número de resolución 0014, del 15/03/2016 en estado vigente, basado en los documentos ASCE-31 y ASCE-41 mencionados anteriormente y avalados dentro de los procedimientos aceptados bajo la NSR-10; de propiedad de la organización Build Change y que cumple con lo establecido en la ley 400 de 1997, capitulo II, articulo 10, numeral 2. Otros materiales y métodos alternos de diseño y construcción, la cual se puede consultar en **https://www.asosismica.org.co/comision-asesora-permanente/resoluciones-de-la-comision/**

Presidente de la Cámara Colombiana de la Construcción, Camacol, o su delegado, y 11. Un delegado del Comité Consultivo Nacional, según la Ley 361 de 1997.

[7] Fuente Resoluciones de la comisión CAP: https://www.asosismica.org.co/comision-asesora-permanente/resoluciones-de-la-comision/

Que dada la alta especificidad de estos trabajos y para asegurar al IDIGER la obtención de productos acordes con la situación descrita, se seleccionó a la organización *Build Change*; quien además de ser la única entidad que cuenta con una metodología aprobada y vigente, demuestra vasta experiencia Nacional e Internacional en investigación, desarrollo, promoción de la construcción económica y resiliente a los desastres, a través del *"Manual de Evaluación y Reforzamiento Sísmico para Reducción de Vulnerabilidad en Viviendas";* de su propiedad.

Que *Build Change* es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, condomicilio en Denver EE.UU. de Norteamérica, fundada en 2004 en el Estado de California con la misión de salvar vidas, reduciendo en gran medida las muertes, lesiones, y pérdidas económicas causadas por el colapso de viviendas construidas informalmente debido a terremotos y otros desastres naturales, cuyos objetivos principales son: "emprender y/o respaldar la investigación para el desarrollo de tecnologías y metodologías de construcción resistentes a desastres a precios económicos", "difundir los resultados de la investigación, nuevos diseños y tecnologías de información sobre construcciones resilientes a desastres a precios económicos", "construir, y respaldar la construcción de estructuras resilientes a desastres y económicas" , "fortalecer, respaldar el reforzamiento de estructuras vulnerables a desastres naturales", "recoger y difundir lecciones sobre mejores prácticas de programas de reconstrucción precedentes o en curso consecutivos a desastres".

Que esta organización ha contado con experiencia internacional extensa en mitigación y prevención de riesgo a desastres naturales en vivienda y edificaciones escolares, la cual ha trabajado con alrededor de 43,200 personas, en Bután, China, Colombia, Guatemala, Haití, Indonesia, Nepal y las Filipinas, quienes han sido capacitadas por Build Change en prácticas constructivas seguras, lo que a su vez se traduce en la construcción de más de 57,100 edificaciones más seguras, y 310,200 personas viviendo en edificaciones más seguras[8].

Que según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 23 de abril de 2019 aparece inscrita en Colombia el 10 de octubre de 2014 con actividad de arquitectura, ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica y como entidad extranjera sin ánimo de lucro con el NIT No.900794214-0.

Desde entonces, ha venido desarrollando proyectos de asistencia técnica, intercambio de conocimiento y generación de capacidades locales con distintas entidades nacionales y de alcaldías como Medellín y Bogotá, enfocándose en la intervención de viviendas informales, para disminuir su vulnerabilidad estructural.

Que Build Change desarrolló un método de evaluación y diseño estructural de reforzamiento publicado en el "Manual de Evaluación y Reforzamiento Sísmico para Reducción de Vulnerabilidad en Viviendas" ya mencionado y adjunto (Anexo 6).

[8] https://www.buildchange.org/10-years-of-build-change/

El manual tiene las siguientes características que lo hacen único para intervención en viviendas; (i) permite la mezcla de diferentes tipos de intervención en una vivienda, como muros confinados, pañetes reforzados o pórticos, (ii) aplica para viviendas hasta de tres pisos, se puede utilizar en todo el territorio nacional y (iii) permite medir las condiciones de riesgo y la forma de disminuirlo progresivamente. (iv) Es la única metodología alterna aprobada por la NSR/10.

Que Build Change, posee un valor agregado para el desarrollo de los objetivos del IDIGER y es su capacidad técnica a nivel local para realizar procesos concretos de intervención en viviendas, ya que ha ejecutado con recursos privados y públicos en la ciudad de Bogotá obras de reducción de vulnerabilidad en viviendas construidas sin el cumplimiento de las normas.

Esto le ha permitido tener un manejo integral para el desarrollo de procesos de mitigación y experiencia a nivel internacional, pues ha trabajado el tema específico de vulnerabilidad estructural en vivienda informal tanto de manera preventiva como en condiciones de reconstrucción post desastres en países con economías emergentes cómo Colombia, Guatemala, Ecuador, Haití, República Dominicana, Saint Lucia, Puerto Rico, México, Indonesia, Las Filipinas, y Nepal, Bután, India, Perú y China; por lo cual, en el 2016 la Dra. Elizabeth Hausler, fundadora y CEO de Build Change[9], recibió el premio Skoll por el trabajo de la organización a nivel mundial en el 2017.

Que para evidencia la experiencia con la que cuenta la organización en temas de reducción de vulnerabilidad estructural y campañas de capacitación en este tema con la comunidad, se realizó una revisión detallada de la experiencia la cual esta descrita en detalle en los estudios previos y 7 anexos que hacen parte integral del presente contrato; los cuales nos permiten concluir que Build Change cumple con lo requerido por el IDIGER para contribuir en el cumplimiento de la meta propuesta para el 2020, que va orientada a desarrollar un programa piloto en las tres localidades de Bogotá con mayor afectación por riesgo sísmico, con el fin de concientizar a la población en la importancia de reducir su riesgo actual, priorizando e implementando medidas de reducción de vulnerabilidad estructural, mediante la capacitación y sensibilización de las comunidades, que se concrete en un ejercicio teórico-práctico en viviendas seleccionadas dentro de las comunidades.

Que según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esa misma Ley, correspondan a su esencia y naturaleza y podrán las entidades celebrar los contratos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el manual de evaluación y reforzamiento sísmico para Reducción de Vulnerabilidad en Viviendas avalado por la CAP tiene las características metodológicas únicas no aplicables por otro proveedor, por consiguiente, con base en lo previsto en el Decreto

[9] https://translate.google.com/translate?hl=es&sl=en&u=https://www.buildchange.org/about/awards/&prev=search

1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8, es procedente realizar una contratación directa por cuanto se configura la causal: "***CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES***: *se considera que no existe pluralidad de oferentes* ***cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional",*** como consta en el estudio previo que soporta la decisión de ordenar la presente contratación.

En el análisis técnico y jurídico nos remitimos a lo definido por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua que señala que ***exclusivo*** es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro. Lo anterior en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo previsto en Código Civil Artículo 28. Significado de las palabras. "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal."

En consecuencia las características de proveedor exclusivo de BUILD CHANGE están relacionadas con que es el único que suministra los bienes o servicios que presta y que el IDIGER pretende adquirir.

Que por lo anterior, se concluye que es procedente celebrar un contrato de prestación de servicios de proveedor exclusivo con ***BUILD CHANGE,*** por ser el propietario único del "Manual de Evaluación y Reforzamiento Sísmico para Reducción de Vulnerabilidad en Viviendas" avalado por la CAP y dada su experiencia en la reducción de vulnerabilidad sísmica, implementando procesos pedagógicos para sensibilizar y generar capacidades a las comunidades, lo que la hace idónea para trabajar en el desarrollo del programa piloto de reducción de la vulnerabilidad sísmica en vivienda, fomentando y apoyando el cumplimiento de la misión institucional del IDIGER y de la meta propuesta para el 2020 en el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que verificada la información que reposa en la AIS el único material o método alterno de diseño y construcción que se encuentra vigente y que pueda ser utilizado dentro de la estrategia de reducción que se quiere implementar por el IDIGER se encuentra consignado en este manual.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1 - OBJETO.

Contratar la prestación de servicios de la Organización BUILD CHANGE, para la aplicación de métodos alternos y prácticos de reducción del riesgo sísmico, basados en el "Manual de Evaluación y Reforzamiento Sísmico para Reducción de Vulnerabilidad en Viviendas", de su propiedad, con el propósito de generar y fortalecer capacidades en las comunidades de tres (3) localidades del Distrito Capital priorizadas por el IDIGER.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar según el cronograma establecido en la propuesta presentada por Build Change; adjunto a estos estudios previos en el **Numeral 5 Propuesta**; documento que contenga el desarrollo metodológico, la Planificación detallada de Trabajo con la definición y montaje de contenidos y conceptualización para la implementación de la estrategia de reducción de vulnerabilidad sísmica de viviendas construidas sin el cumplimiento de las normas, que sensibilice y genere capacidades en la comunidad en tres localidades priorizadas por el IDIGER a través de ejemplos prácticos.

2. Diseñar y presentar las estrategias de sensibilización y concientización que se ejecutarán en campo, apoyadas con elementos de comunicación dirigidos a la comunidad objetivo sobre las condiciones de riesgo sísmico en las que están su vivienda y la forma de mitigarla, la cual deberá ser aprobada por el IDIGER para su implementación.

3. Implementar y ejecutar el diseño y estrategia de sensibilización y concientización a las comunidades de tres (3) localidades priorizadas por el IDIGER, mediante la realización de cinco (5) eventos por localidad, para un total de 15 eventos en la ciudad.

4. Realizar la evaluación estructural de cinco (5) viviendas por localidad para un total de 15 viviendas en la ciudad y de acuerdo a su condición de vulnerabilidad, elegir para cada una de ellas, los tipos de intervención que permita reducir la vulnerabilidad de acuerdo al manual desarrollado por Build Change y a las condiciones normativas que lo permitan. Se debe presentar un cronograma detallado identificando: tiempo, actividades, presupuesto y esquemas de financiación con las fechas de desarrollo de las estrategias de mitigación en la comunidad seleccionada; con el fin de desarrollar acciones directas demostrativas pedagógicas en las viviendas identificadas.

5. Ejecutar las actividades previas necesarias (logísticas y normativas) durante las diferentes etapas del proyecto piloto.

6. Dirigir e instruir a la comunidad, o a quien determine el IDIGER durante la ejecución de las acciones directas demostrativas pedagógicas con el fin que las comunidades puedan desarrollar capacidades propias, basadas en las buenas prácticas constructivas para la reducción de la vulnerabilidad sísmica de la vivienda.

7. Realizar un (1) evento por localidad, para un total de 3 eventos en la ciudad, en los que se presenten las acciones desarrolladas en este proyecto piloto para

reducción de vulnerabilidad sísmica de vivienda, utilizando registro audiovisual y fotográfico de las actividades realizadas en cada una de sus etapas.

8. Entregar informe final que incluya ruta metodológica, en donde se evidencie la posibilidad de replicar la estrategia en la ciudad. El informe debe estar soportado por herramientas audiovisuales, fotográficas y demás que estime pertinentes el contratista, que permitan evidenciar el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas del proyecto piloto.

9. Suscribir las pólizas con los amparos que determine el contrato.

10. Las demás que sean requeridas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual

3.2.1.1- PRODUCTOS A SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA:

El contratista en cumplimiento de las obligaciones específicas del presente contrato debe hacer la entrega de los siguientes productos:

1. **PRODUCTO 1:** Un (1) documento que contenga el desarrollo metodológico, la definición y montaje de contenidos, además del reporte de las acciones adelantadas en el proceso de planificación para la sensibilización y para la planeación geográfica.

2. **PRODUCTO 2:** Un (1) documento que contenga el reporte de la convocatoria realizada para las (3) localidades y de los cinco (5) eventos de capacitación comunitaria por localidad para un total de quince (15) eventos. Así como las fichas de reporte de treinta y cinco (35) viviendas producto de evaluaciones rápidas de vulnerabilidad en cada una de las localidades intervenidas para un total de ciento cinco (105) fichas rápidas.

3. **PRODUCTO 3:** Un (1) documento que contenga las evaluaciones detalladas de vulnerabilidad de cinco (5) viviendas por localidad para un total de quince (15) viviendas y de acuerdo a su condición de vulnerabilidad, elección del tipo de intervención que contenga la descripción de los tipos de ejemplos demostrativos que apliquen para cada diseño detallado y que permita reducir la vulnerabilidad de acuerdo al manual desarrollado por Build Change. Lo anterior incluirá un cronograma detallado identificando: tiempo, actividades, presupuesto y esquemas de financiación para estrategias de mitigación de vulnerabilidad gradual sísmica con la comunidad seleccionada.

4. **PRODUCTO 4:** Un (1) documento que contenga el reporte del proceso de acompañamiento a las acciones u ejemplos demostrativos pedagógicos de cinco (5) viviendas por localidad para un total de quince (15) ejemplos y un (1) evento de cierre para cada una de las 3 localidades.

5. **PRODUCTO 5:** Un (1) documento que contenga el Informe final con el reporte de la jornada de evaluación, la propuesta de modelo que pueda ser replicado a futuros procesos y las evidencias audiovisuales y fotográficas de todo el proyecto.

3.2.2 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista adquirirá las siguientes obligaciones generales:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como las demás obligaciones que sean acordadas por el supervisor del Contrato.
2. El contratista debe mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir con los lineamientos dispuestos en los instrumentos adoptados por el IDIGER tales como manuales, procedimientos, instructivos y demás directivas que aporten a la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo.
4. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales y prestar los servicios contratados de manera inmediata, con la disponibilidad requerida por el IDIGER y cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Informar por escrito al Responsable de Pagos de la Entidad, el número de una cuenta corriente o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Participar en reuniones y eventos, que tengan directa relación con el objeto contractual, cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato, y presentar los informes correspondientes.
8. Conocer y cumplir las disposiciones para la sostenibilidad de los subsistemas de Gestión de Calidad, MECI, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental, y, participar en las actividades que se programen y a las que sea invitado.
9. Garantizar que el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual use adecuadamente los elementos de protección personal cuando ello se requiera.
10. Atender de manera eficiente, oportuna y cordial al cliente interno y externo, con el fin de fomentar una cultura del servicio orientada a satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios, si conforme con las obligaciones contractuales le corresponde atención al usuario.
11. Responder por la custodia y buen manejo de los bienes, equipos y elementos suministrados por el IDIGER, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes muebles e inmuebles del IDIGER.
12. Mantener confidencialidad en el manejo de la información, que conozca en razón del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

13. Hacer uso adecuado y custodiar los elementos, equipos, chaquetas, etc., que hubiere recibido en préstamo para el desarrollo del objeto contractual y devolverlo (s) en el mismo estado, salvo el deterioro normal por uso. En consecuencia, se obliga a reportar a la Subdirección de Gestión Corporativa y Asuntos Disciplinarios y a Almacén, el hurto, pérdida, destrucción o daño de estos, y, en general de cualquier bien que el IDIGER le hubiere prestado para el desarrollo del objeto contractual, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, se obliga a reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanza a cubrir el valor de reposición y el Contratista no efectúa el correspondiente pago, éste con la firma del contrato autoriza al IDIGER para deducirlo de los saldos pendientes a favor del mismo.
14. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional.
15. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado, para el diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG de la Entidad, en los casos en que de acuerdo al objeto del contrato hubiere lugar a ello.
16. Dar cumplimiento al "Código de Ética" del IDIGER.
17. Presentar en forma oportuna, en las fechas acordadas en el cronograma anexo a estos estudios previos, la cuenta de cobro con los soportes correspondientes.

3.2.3. - OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud del presente contrato el IDIGER se obliga a:

1. Proveer la información necesaria para identificar a nivel de localidades, los barrios en donde se puedan desarrollar ejercicios prácticos para la reducción de la vulnerabilidad sísmica en viviendas construidas sin licencia de construcción.
2. Aprobar el plan de trabajo detallado propuesto por el contratista.
3. Aprobar la estrategia de concientización y sensibilización propuesto por el contratista.
4. Facilitar las relaciones institucionales con entidades públicas del nivel distrital y local y con las organizaciones de base que permitan el desarrollo del objeto del contrato.
5. Aprobar las medidas de intervención para reducción de la vulnerabilidad sísmica propuestas por el contratista, previo a la ejecución de las acciones directas demostrativas pedagógicas.
6. Determinar el personal encargado de la ejecución de las acciones directas demostrativas pedagógicas.
7. Realizar acompañamiento en la implementación de la estrategia de concientización, sensibilización, ejecución de las acciones directas demostrativas pedagógicas y eventos de cierre.
8. Aprobar informe final, el cual debe venir acompañado de las evidencias audiovisuales, fotográficas y demás que estime pertinente el contratista, que

permitan evidenciar el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas del proyecto piloto.

9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
10. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
11. Determinar quiénes desarrollaran las acciones demostrativas pedagógicas que estarán dirigidas e instruidas por el contratista.
12. Aprobar la garantía exigida al contratista para el desarrollo de las actividades del contrato.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
14. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **SIETE MESES (7) Y (10) DIEZ DIAS**, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo el cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

3.4 - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de Reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

3.5 - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito

una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. **e)** Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1993.

3.6 - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El control y buen desarrollo del presente contrato estará bajo la supervisión de quién designe el Director General del IDIGER en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDIGER, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Teniendo en cuenta que el proyecto piloto contiene un componente de capacitación y socialización y otro componente de acciones de reducción gradual de la vulnerabilidad sísmica, es necesario contar con un supervisor y/o un apoyo a la supervisión idónea para cada tarea.

PARAGRAFO No. 1: Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir tiene un componente pedagógico y otro de conocimiento técnico de ingeniería civil, se requiere de una supervisión compartida o de una supervisión apoyada de una profesional con conocimiento en procesos educativos y de capacitación.

PARAGRAFO No. 2: el Contratista deberá aceptar y acatar todas las solicitudes del Supervisor y responder de forma inmediata a dichas solicitudes las cuales deberán hacerse por escrito. El no acatar las solicitudes de la supervisión generará sanciones para el Contratista.

3.7. COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO:

Se conformará un Comité Técnico integrado por: i) el/los supervisor/es que hayan sido designados por EL IDIGER, ii) El designado por Build Change como director del proyecto, iii) un delegado de la Subdirección de Reducción del Riesgo del área de Educación, iv) un delegado de la Subdirección de Análisis de Riesgo y podrán asistir como invitados los que se requieran ya sean funcionarios y/o contratistas de cada una de las entidades con el fin de coordinar actividades y concertar objetivos.

El comité técnico del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento del cronograma establecido y recomendar la aprobación de las modificaciones que se requieran al contrato durante su ejecución.
2. Reunirse periódicamente o cada vez que sean citados por el/los supervisor/es del contrato.
3. Levantar y firmar las actas de las diferentes reuniones de seguimiento que se realicen, como soporte para la toma de decisiones.
4. Informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar las actividades en curso.
5. Resolver las dificultades que se generen durante la vigencia del contrato.
6. Coordinar los asuntos relacionados con la correcta ejecución del contrato.
7. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por ambas partes.

3.8 - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($377.825.000) INCLUIDO EL IVA;** Los cuales están amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1777 de 26/04/2019 bajo el código presupuestal No. 3-4-200-201-203-19** de la **línea de Inversión Reducir el riesgo Sísmico y de Gran Impacto.**

EL IDIGER cancelará las erogaciones que se causen de la siguiente forma:

1. **PRIMER PAGO**
   Por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($61.285.000) INCLUIDO IVA,** previa entrega y aprobación del **PRODUCTO 1.**

2. **SEGUNDO PAGO**
   Por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOS MIL PESOS M/CTE ($114.002.000) INCLUIDO EL IVA,** previa entrega y aprobación del **PRODUCTO 2**

3. **TERCER PAGO**
   Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($52.598.000) INCLUIDO EL IVA,** previa entrega y aprobación del **PRODUCTO 3**

4. **CUARTO PAGO**

   Por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($122.094.000) INCLUIDO EL IVA,** previa entrega y aprobación del **PRODUCTO 4.**

5. **PAGO FINAL**
   Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($27.846.000) INCLUIDO EL IVA,** previa entrega y aprobación del **PRODUCTO 5.**

PARAGRAFO No. 1: El valor del presente contrato incluye el costo de personal, los equipos, materiales, insumo y demás especificaciones contenidas en la propuesta, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual lo asume el contratista por su cuenta y riesgo.

PARAGRAFO No. 2: Para cada uno de los pagos se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) presentación del producto, con el visto bueno del supervisor y (iii) certificación de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales de los empleados de Build Change de los aportes parafiscales de cada uno de los miembros que intervienen en la contratación. El último pago estará sujeto, al formato "Expedición de Certificado" (De encontrarse sin pendientes, de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato) y el "Acta de Recibo a Satisfacción". La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a **FIDUCOLDEX S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO No. 81371, NIT. 800.178.148-8 - FONDIGER NIT 800.143.157-3**. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER, en los plazos establecidos por la Entidad.

PARAGRAFO No. 3: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO No. 4: Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.9 - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Conforme al análisis efectuado en la matriz de riesgos que hace parte integral de presente contrato, se señalan los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta las variables allí expuestas.

3.10 - GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

a) **Cumplimiento del Contrato**: Por el 20% del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
C) **Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**: Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para asegurar el pago de los mismos al personal que emplee el contratista en la prestación del servicio.
D) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por 200 SMLMV y con vigencia igual al plazo del contrato.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

3.11 - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA o de sus dependientes, si es del caso, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA y sus dependientes, si es del caso, serán responsables de todos los daños causados al IDIGER ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

3.12 - FACULTADES EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18.

3.13. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el Artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.

Así mismo, para la realización de cada pago del contrato El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

3.14- MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar al IDIGER, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia.

Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude a EL CONTRATISTA; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

3.15. PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones o proporcional al incumplimiento parcial.

Este valor podrá ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar a EL CONTRATISTA, una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude a EL CONTRATISTA; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER a EL CONTRATISTA, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

3.16. - SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las

sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

3.17. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:
Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados.

3.18 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias contractuales señaladas en la ley 80 de 1993, tales como: la Conciliación o la Transacción.

En caso de persistir en las diferencias se acudirá ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

3.19 -DEBIDO PROCESO:
En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA tal como lo dispone el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

3.20 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos y anexos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Propuesta presentada por el contratista **5.** La resolución que justifica la contratación directa No 241 del 13 de mayo de 2019 **6.** El Certificado de Registro Presupuestal. **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

3.21 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Que una vez revisados los documentos allegados por el contratista tales como antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de2015, articulo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

3.22 - LIQUIDACIÓN.

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. De no suscribirse acta de liquidación de común acuerdo se liquidará unilateralmente por parte de la entidad.

3.23 - PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

3.24 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este Contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito verificado con la firma de las partes.
Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, y la existencia del registró presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

3.25 - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá en donde para constancia se firma el día. 21 MAY 2019

EL IDIGER	EL CONTRATISTA
RICHARD VARGAS HERNANDEZ **Director General**	**DIANA MARITZA MUÑOZ NEYRA** **Apoderado Especial**

Elaboró: Estefania Diaz Muñoz –Abogada Gestión Contractual
Revisó: Olga Constanza Serrano / Profesional Especializado 222-29
Aprobó: Alba de la Cruz Berrio / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica